



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001 31 10 021 201900706 00

INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
ANA SILVIA RAMIREZ RINCON, cédula de ciudadanía 20028895

En el presente asunto el despacho reitera que la suspensión del proceso decretada en providencia 17 de octubre de 2019, se realizó con fundamento en el art. 55 de la ley 1996 de 2020, aplicable a los procesos de interdicción en curso, no obstante con las pautas de interpretación fijadas por la Corte Suprema de Justicia en los numerales 7.1 a 7.3 de los antecedentes de la sentencia STC16392/19, en la que la alta corporación reitera la suspensión de los procesos de interdicción en curso y señala que deberá privilegiarse la interpretación más favorable a las personas en condición de discapacidad con el fin de garantizar el disfrute y protección de sus derechos el despacho ordeno las medidas cautelares de la providencia del 05 de marzo de 2020 (f.76 a 77), en virtud de lo anterior el despacho DISPONE:

1. Levantar la suspensión del proceso decretada el 17 de octubre de 2017 (f.34).
2. (F.81) Se reconoce personería al Dr. ÁNGEL EBERTO RODRIGUEZ ROSAS, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. (F.83 a 89) Sobre la demanda de adjudicación de apoyos presentada, se hará el pronunciamiento que corresponda en la debida oportunidad procesal, a la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996/19, ya que el presente asunto se encuentra suspendido en virtud del art. 55 ibíd.
4. (f.95) Téngase por agregado a las presentes diligencias, la ACEPTACIÓN de la señora ELENA DEL PILAR RAMIREZ SUSA, de la designación como apoyo judicial transitorio.
5. Notifíquese al delegado del ministerio público adscrito al despacho.
6. Para los fines pertinentes, por **SECRETARIA** remítase link de acceso al expediente a los correos:
abogadoangelrr277@gmail.com (apoderado)
aosorio@procuraduria.gov.co (ministerio público).
7. Como quiera que en el presente asunto se han tomado las medidas para garantizar la protección y disfrute de los derechos de la persona en condición de discapacidad, el despacho DECRETA nuevamente la suspensión del proceso (art. 55 L 1996/19).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **97**
Hoy 12 de enero de 2021.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba9565214cc8b3e5e5f48f951b9c0a7ff5771d419581b0c07e1cc82566f456c7

Documento generado en 18/12/2020 09:11:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado 21 de Familia de Bogotá D.C.